



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Miércoles, 26 de marzo de 1986

Núm. 70

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 13.023

Don José Blesa Soteras, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente que se tramita en esta Zona contra el deudor don Joaquín Martínez Delpón se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Visto el presente expediente de apremio, por el concepto de Seguridad Social, régimen general, seguido contra don Joaquín Martínez Delpón, cuyos débitos ascienden a la cantidad de 491.732 pesetas por principal, recargos y costas, y...

Resultando que han sido infructuosos los intentos de cobro practicados al deudor y las diferentes gestiones posteriores para la realización de los descubiertos.

Considerando que, con arreglo a las facultades que me confiere el artículo 109 del vigente Reglamento General de Recaudación, es privativo del recaudador que suscribe el embargo de todos los bienes del deudor, tanto muebles como inmuebles, con arreglo al orden de prelación regulado en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: a) dinero metálico, b) efectos públicos, c) alhajas de oro y pedrería, d) créditos realizables en el acto, e) créditos y derechos no realizables en el acto, garantizados con prenda o hipoteca, etc.

Considerando que el artículo 144 del referido Reglamento General de Recaudación vigente dispone que la diligencia de embargo deberá entenderse con la persona o entidad a cuya custodia, administración o cargo estén los bienes del deudor, y que, a su vez, el artículo 1.410 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicable sustitutivamente al presente caso, determina que cuando el embargo se hubiera trabado en bienes en poder de tercero se interesará su retención a disposición de quien legalmente decretó la oportuna providencia de embargo.

En consecuencia, y a tenor de los fundamentos que anteceden, vengo en acordar:

1.º El embargo de los bienes que el deudor tenga a su disposición en cuentas o depósitos bancarios en el día de la fecha, o que ingrese en lo sucesivo, hasta el límite de 491.732 pesetas que importan sus descubiertos con la Hacienda Pública.

2.º Trasladar la presente providencia a los señores directores de los Bancos locales, a fin de que se sirvan retener y hacer entrega a esta Recaudación de los bienes trabados, o participen, en su caso, la inexistencia de saldos o depósitos, y en su vista continuar el procedimiento de apremio contra otros bienes del deudor.

3.º Notificar al deudor el presente acuerdo a todos los efectos procedentes.»

Y en cumplimiento de dicha providencia y como notificación al deudor, declarado en rebeldía, se publica el presente edicto, advirtiéndole que contra este acto podrá interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor tesorero de la Seguridad Social, bien entendido que la interposición del recurso no produce la paralización del procedimiento, salvo en lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 5 de marzo de 1986. — El recaudador, José Blesa Soteras.

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 14.685

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado en la Zona Tercera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la razón Gaymusol, S. A., por débitos para con la Hacienda Pública por los conceptos de transmisiones, tráfico de

empresas, retenciones renta personas físicas y lujo, todo ello por expedientes de la Administración de 1984, licencia fiscal industrial de 1985, retenciones renta personas físicas de primer trimestre de 1985, importantes por principal la cantidad de 24.274.852 pesetas, más 4.854.970 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 100.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que en junto hace la cifra de 29.229.822 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados a la razón deudora al Tesoro, Gaymusol, S. A., y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda en fecha 12 de marzo de 1986 la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procedase a la verificación de la misma conforme a los artículos 136 y 137 del Reglamento General de Recaudación en cuanto le sean de aplicación y 144 del citado Reglamento, concordantes con la regla 87 y 88 de su instrucción y ley 34 de 1984 de reforma urgente de Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando para su celebración el día 12 de abril de 1986, a las 10.00 horas en el Juzgado de Distrito número 9 (plaza del Pilar, núm. 2, de Zaragoza), siendo proposiciones admisibles en su primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación y dese publicidad a través del *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente lote:

Unico. — Parcela de terreno señalada con los números 25 y 26. Tiene una extensión superficial de 2.184 metros cuadrados y linda: norte, con calle 3; sur, con calle 2; este, con parcela 27, y oeste, con parcela 24. Le corresponde una participación en el valor global y elementos comunes del inmueble total de 5,3712 %. Es parte del polígono industrial San Valero II, sito en carretera Zaragoza-Castellón, Km. 4,400.

Datos registrales: Registro Propiedad I, al tomo 3.592, folio 182, finca núm. 93.525.

Construcción actual: Sin declarar obra nueva de una nave industrial de 2.184 metros cuadrados y 264 metros cuadrados de servicios y oficinas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario del Banco de Crédito Industrial por un montante aproximado de 20.134.402 pesetas. Tipo de tasación en primera licitación, 9.686.398 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 7.264.799 pesetas.

2.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de al menos el 20 % del tipo de tasación del lote a enajenar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hiciere efectivo el precio del remate y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado con anterioridad al inicio de la licitación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el precio del remate y el depósito constituido.

6.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

7.ª Los títulos de propiedad o certificaciones registrales se encuentran de manifiesto en esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3, bajos), donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de

la señalada para la subasta y sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

8.ª La Hacienda Pública se reserva el derecho a solicitar la adjudicación de la finca si no hubiese sido objeto de remate.

Zaragoza, 18 de marzo de 1986. — El recaudador.

ZONA DE TARAZONA

Embargo de fincas

Núm. 13.024

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, recaudadora de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en expediente individual de apremio administrativo seguido por esta Recaudación contra el sujeto pasivo que luego se dice, ha sido practicada con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación de expresa, y desconociendo la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Cooperativa Agrícola de Torrellas

Urbana sita en el pueblo de Torrellas (calle Extramuros, núm. 28), con una superficie total de 200 metros cuadrados y una base imponible de 10.560 pesetas, según consta en el recibo de contribución urbana del año 1984. Linderos: derecha, con zona rústica; izquierda, con Tiburcio García Navarro, y fondo, con zona rústica. Importe de los débitos, 58.398 pesetas por principal y 20 % de recargo de apremio, y 6.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran; expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.»

Y siendo la citada deudora de paradero desconocido, se le notifica por medio de este anuncio y se le advierte que contra este acto podrá recurrir en reclamación en el plazo de ocho días ante el señor tesorero de Hacienda.

Tarazona, 7 de marzo de 1986. — La recaudadora, María del Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.664

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse interpuesto reclamación alguna dentro del plazo legal conferido al efecto, la aprobación del expediente núm. 799.352-84 de modificación del programa plurianual de inversiones de los años 1985, 1986 y 1987, por importes de 1.857.973.498, 2.476.230.000 y 2.349.394.831 pesetas, respectivamente, que ofrece el siguiente resumen:

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-1. Concepto del gasto: Obras complementarias puente de las Fuentes. Anualidad 1987: 102.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-2. Concepto del gasto: Cuarto tramo camino de las Torres. Anualidad 1985: 40.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 124.977.000 pesetas. Anualidad 1987: 80.949.000 pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-3. Concepto del gasto: Vía Universitat. Anualidad 1985: 40.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 150.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 126.124.984 pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-4. Concepto del gasto: Violante de Hungría. Anualidad 1985: 60.474.000 pesetas. Anualidad 1986: 59.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-5. Concepto del gasto: Puente sobre el Huerva. Anualidad 1985: 35.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 121.500.000 pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-6. Concepto del gasto: Paseo de la Mina. Anualidad 1985: 70.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 138.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 110.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-7. Puente de la Almozara. Anualidad 1985: 150.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 240.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 180.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-8. Concepto del gasto: Intersección Clavé. Anualidad 1985: 40.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 33.501.000 pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-64.1-9. Concepto del gasto: Puente de Piedra. Anualidad 1985: 40.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 70.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 305.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 611-85.1-1. Concepto del gasto: Construcción cocheras transportes públicos. Anualidad 1985: 180.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 180.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 614-64.2-8. Concepto del gasto: Pavingación aceras barrio Movera. Anualidad 1985: 17.704.000 pesetas. Anualidad 1986: 14.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 614-64.2-12. Concepto del gasto: Renovación aceras avenida de San José. Anualidad 1985: 38.554.000 pesetas. Anualidad 1986: 125.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 621-65-2. Concepto del gasto: Urbanización camino de Pinseque. Anualidad 1985: 55.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 108.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 621-65-4. Concepto del gasto: Estación depuradora de la Almozara. Anualidad 1985: 200.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 160.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 540.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 621-65-5. Concepto del gasto: Colector vía Hispanidad. Anualidad 1985: 170.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 98.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 310.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 621-65-6. Concepto del gasto: Ampliación estación clarificadora Casablanca. Anualidad 1985: 130.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 120.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 300.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 633-717.3-2. Concepto del gasto: CDM La Granja. Anualidad 1985: 100.975.763 pesetas. Anualidad 1986: 90.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 633-717.3-3. Concepto del gasto: CDM ACTUR. Anualidad 1985: 50.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 50.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 634-53.2-2. Concepto del gasto: Nuevo Albergue Municipal. Anualidad 1985: 25.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 65.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 635-71.8-5. Concepto del gasto: Centro "Salvador Allende". Anualidad 1985: 10.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 22.731.000 pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 636-64.4-4. Concepto del gasto: Construcción edificios nuevas dependencias municipales.

Partida presupuestaria en 1985: 641-717.1-2. Concepto del gasto: Parque de graveras de la Paz. Anualidad 1985: 53.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 35.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 651-64.1-5. Concepto del gasto: Adquisición Feria de Muestras. Anualidad 1985: 200.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 200.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 200.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 614-64.1-23. Concepto del gasto: Urbanización barrio de la Bozada. Anualidad 1985: 12.265.735 pesetas. Anualidad 1986: 17.521.000 pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 735-64-1. Puente de las Fuentes. Anualidad 1985: 40.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 150.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 61.320.847 pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 735-65-2. Colector de la Almozara. Anualidad 1985: 100.000.000 de pesetas. Anualidad 1986: 104.000.000 de pesetas. Anualidad 1987: 34.000.000 de pesetas.

Partida presupuestaria en 1985: 735-65-3. Concepto del gasto: Tubería compensación del Arrabal y prolongación colector margen izquierda.

Totales. — Anualidad 1985: 1.857.973.498 pesetas. Anualidad 1986: 2.476.230.000 pesetas. Anualidad 1987: 2.349.394.831 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2 de la Ley 40 de 1981, y el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 15 de abril, y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Zaragoza, 23 de enero de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 4.665

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse interpuesto reclamación alguna dentro del plazo legal conferido al efecto, la aprobación del expediente núm. 789.939-85, relativo al programa plurianual de inversiones por los años 1986 y 1987, y por importes de 702.375.000 y 1.263.954.000 pesetas, respectivamente, que ofrece el siguiente resumen:

1. Urbanización y renovación servicios en barrio San Pablo (primera fase), entre avenida César Augusto y calles Cerezo y Aguadores. Año 1986: 70.000.000 de pesetas. Año 1987: 115.000.000 de pesetas.

2. Urbanización avenida César Augusto y plaza Lanuza. Año 1986: 70.000.000 de pesetas. Año 1987: 130.000.000 de pesetas.

3. Modificación líneas eléctricas y SET. Año 1986: 70.000.000 de pesetas. Año 1987: 210.000.000 de pesetas.

4. Pabellón polígono Universidad. Año 1986: 250.000.000 de pesetas. Año 1987: 350.000.000 de pesetas.

5. Ampliación instalaciones derivación agua Ebro-Almozara. Año 1986: 37.375.000 pesetas. Año 1987: 40.000.000 de pesetas.

6. Urbanización y renovación servicios casco romano (primera fase), entre avenida César Augusto y calles Torre Nueva, Temple y Manifestación. Año 1986: 25.000.000 de pesetas. Año 1987: 25.000.000 de pesetas.

7. Adquisición de suelo para el parque del barrio Oliver. Año 1986: 100.000.000 de pesetas. Año 1987: 100.000.000 de pesetas.

8. CDM ACTUR (segunda fase). Año 1986: 50.000.000 de pesetas. Año 1987: 30.000.000 de pesetas.

9. Nueva vía paralela a avenida de San José, tramo entre Miguel Servet, Compromiso de Caspe y colector río Huerva. Año 1986: 30.000.000 de pesetas. Año 1987: 63.954.000 pesetas.

Total año 1986: 702.375.000 pesetas. Total año 1987: 1.263.954.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2 de la Ley 40 de 1981, y el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 15 de abril, y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Zaragoza, 23 de enero de 1986. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 13.009

SESION extraordinaria constitutiva de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno el día 4 de febrero de 1986.

Se reunió la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 10.30 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los tenientes de alcalde don Luis García-Nieto Alonso, don Mariano Berges Andrés, don Santiago Vallés Cortés y don Emilio Comín García, y de los concejales don Antonio Martínez Garay, doña María Urrea Martín y don Sebastián López Jiménez. Interventor de Fondos Municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Queda constituida con su nueva composición la Muy Ilustre Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza:

Presidente: Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño. Vicepresidente: don Luis García-Nieto Alonso. Vocales: don Mariano Berges Andrés, don Santiago Vallés Cortés, don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, doña María Urrea Martín, don Sebastián López Jiménez y don José-Luis Castro Polo.

Se levanta la sesión a las 10.45 horas.

Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 13.009

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1986.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 10.04 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Mariano Berges Andrés, don Acacio Gómez Giménez, don Angel Ruiz Ezquerro y don Santiago Vallés Cortés. Interventor de Fondos Municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Se levanta la sesión a las 10.07 horas.

Zaragoza a 12 de febrero de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 12.070

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 127 de 1986, promovido por la procuradora doña Guadalupe Rodríguez Herrerías, en nombre de don Gonzalo Albasini Legaz, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 15 de marzo de 1985, y la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, por la que se dispone el cese del demandante en la plaza de técnico de la Administración general que venía desempeñando.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.195

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 140 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de don Alfredo Llop Alguacil, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación núm. 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.196

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 138 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de don Jesús Polo Polo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación número 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.197

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 139 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de don Francisco-Javier Gaitán Miguel, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación núm. 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.198

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 136 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de doña Josefa Artero Puyuelo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación núm. 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.201

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 135 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de don Fernando Agustín Vera, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación núm. 1.060 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.203

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 141 de 1986, promovido por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre de don Luis Rubio Lázaro, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación núm. 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.204

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 137 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de don Luis López Andrés, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación núm. 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.205

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 144 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de don Santiago Polo Polo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación número 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.206

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 145 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de Automáticos

Daroca, S. A., contra acuerdo de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación núm. 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.207

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 143 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de don José-Luis Gutiérrez Herreros, contra acuerdo de 20 de diciembre de 1985, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, dimanante de la reclamación núm. 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.208

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 142 de 1986, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 20 de diciembre de 1985, dimanante de la reclamación núm. 998 de 1984, interpuesta contra desestimación por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de impugnación de autoliquidación por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, realizados con máquinas o aparatos automáticos, según prescripción de la Ley 5 de 1983, de 29 de junio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 13.209

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 134 de 1986, promovido por la procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre de Aragonesa de Limpiezas, Mantenimiento y Servicios, S. A. (ALIMSA), contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de enero de 1986, que desestima el recurso de alzada formulado por la actora contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 12 de abril de 1985, sobre imposición de sanción. (Acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social núm. 212 de 1985.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Magistratura de Trabajo núm. 1**Núm. 8.657**

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 17.579-P de 1985, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Pascual Saló Sánchez y Ana-María Gil Montanel, con fecha 17 de febrero de 1985 se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Tajada Aladrén, S. A., a que abone a don Pascual Saló Sánchez 128.905 pesetas y a doña Ana-María Gil Montanel, 173.253 pesetas, más el 10 % a cada uno de ellos en concepto de indemnización por demora. Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente que firman los asistentes después de su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Tajada Aladrén, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 18 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 12.830

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 18.004 de 1985, instados por José A. Jiménez Luna, contra Estudios Decar, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Debo condenar y condeno a Estudios Decar, S. L., a que abone a José A. Jiménez Luna la cantidad de 98.917 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente, que firman los asistentes, después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Estudios Decar, S. L., en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de marzo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 12.459

En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 16.017 de 1985, seguido a instancia de Alfredo Sanz Yagüe, contra la empresa Firmes, Construcciones Obras Públicas, S. A. (FICOPSA), contra los interventores de la suspensión de pagos José-Manuel Nicolás Minué y Gabriel Oliván García y contra el Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Alfredo Sanz Yagüe, contra Firmes, Construcciones Obras Públicas, S. A. (FICOPSA), contra los interventores de la suspensión de pagos José-Manuel Nicolás Minué y Gabriel Oliván García y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 217.500 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. A los interventores de la suspensión de pagos se les condena a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura de Trabajo número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Firmes, Construcciones Obras Públicas, S. A. (FICOPSA), e interventores José-Manuel Nicolás Minué y Gabriel Oliván García, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de marzo de 1986. — El secretario.

Núm. 10.409

Expediente números 11.223-228 de 1985.

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso números 11.223-228 de 1985, seguido a instancia de Pablo Pros Campos, Pedro Pros Campos, Ana-Cristina Cabeza Molina, Angela Cano Martínez, Carlos

Barrera Monreal y Antonia Artigas Lou, contra Supermercado B-3, S. L., y contra Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pablo Pros Campos y otros, contra la empresa Supermercado B-3, S. L., condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades:

1. A Pablo Pros Campos, 13.419 pesetas.
2. A Pedro Pros Campos, 107.500.
3. A Ana-Cristina Cabeza Molina, 62.553.
4. A Angela Cano Martínez, 49.925.
5. A Carlos Barrera Monreal, 62.973.
6. A María-Antonia Artigas Lou, 64.214 pesetas.

Y absolver, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial por carecer de legitimación pasiva en este proceso.

No cabe condena del 10 % de interés por mora, dado el carácter indemnizatorio, no salarial, de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno por razón de su cuantía, tal y como dispone la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Supermercado B-3, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 10.024

Expediente números 13.383-396 de 1985.

«En la ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso números 13.383-396 de 1985, seguido a instancia de Alfonso Benedit Forniés, Luis Francés Andrés, Juan-José Iriarte Martínez, Leandro Labarta Martínez, Hilario Marco Barcelona, Gregorio Martín Langa, Gregorio Martín Oto, Alfredo Mauleón Royo, María-José Millán Martín, Tarsicio Romero Marín, Antonio Roy Aznar, Nuria Roy Navarro, Enrique Torrente Monivas y Elena Vargas Amores, contra la empresa Calzados Tejero, S. A.

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alfonso Benedit Forniés y trece trabajadores más, contra la empresa Calzados Tejero, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago de las siguientes cantidades:

- A Alfonso Benedit Forniés, 808.037 pesetas.
- A Luis Francés Andrés, 741.607.
- A Juan-José Iriarte Martínez, 359.009.
- A Leandro Labarta Martínez, 496.254.
- A Hilario Marco Barcelona, 536.076.
- A Gregorio Martín Langa, 556.552.
- A Gregorio Martín Oto, 232.531.
- A Alfredo Mauleón Royo, 345.396.
- A María-José Millán Martín, 157.168.
- A Tarsicio Romero Marín, 428.990.
- A Antonio Roy Aznar, 510.270.
- A Nuria Roy Navarro, 168.337.
- A Enrique Torrente Monivas, 289.520, y
- A Elena Vargas Amores, 133.360 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere el demandado deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura de Trabajo número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Calzados Tejero, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 12.460

En ejecución número 82 de 1986, despachos en autos número 11.468 de 1985, seguidos a instancia de Modesto Miguel Argente, contra Promociones Energéticas, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 5 de marzo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la

vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Promociones Energéticas, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 495.353 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos y notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de marzo de 1986. — El secretario.

Núm. 12.461

En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1986. — El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, habiendo visto el proceso número 15.253 de 1985, seguido a instancias de Jesús Castillo Gonzalvo, contra la empresa ROTRIMA, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Jesús Castillo Gonzalvo, contra la empresa ROTRIMA, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 175.000 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ROTRIMA, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de marzo de 1986. — El secretario.

Núm. 12.463

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2, don Federico García-Monge y Redondo, en autos número 8.835 de 1985, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Justo Rodrigo Notivoli, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez, se hace saber que se ha dictado providencia en fecha 6 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Dada cuenta. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de letrado.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte recurrida Justo Rodrigo Notivoli, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 11.148

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 658 de 1985, sobre despido, instado por Gregorio Alonso Vicente y otros, contra herederos de Manuel Novel Castán, herencia yacente y otros, se ha dictado providencia de fecha 19 de febrero de 1986 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lázaro Miguel. — Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados herederos de Manuel Novel Castán y herencia yacente, Hermanos Novel, S. A., y Manuel Novel Peruga, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 10.020

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 901 de 1985, a instancia de Gloria Pérez Hernández, contra Fer-

nando López Moreno y Juan-José Fernando Viela (propietarios del restaurante "El Albergue"), sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Gloria Pérez Hernández, contra la empresa de Fernando López Moreno y Juan-José Fernando Viela (propietarios del restaurante "El Albergue"), en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 194.886 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Fernando López Moreno y Juan-José Fernando Viela (propietarios del restaurante "El Albergue"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 12.983

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 606 de 1985, a instancias de Rafael Castilla Zamorano, contra el INEM e Industrias Frigoríficas Aragonesas, S. C. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Rafael Castilla Zamorano, contra el Instituto Nacional de Empleo y la empresa Industrias Frigoríficas Aragonesas, S. C. L., tal como se rectificó en juicio, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la prestación otorgada durante quince meses, a partir del 15 de enero de 1985, sobre una base reguladora diaria de 2.266 pesetas, y condenar, como condeno, a la entidad gestora a estar y pasar por tal declaración.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Frigoríficas Aragonesas, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 13.214

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 902 de 1985, a instancia de Antonio Tejero Arilla y otro, contra Talleres Oliván, S. L., y otros, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por los actores contra Talleres Oliván, S. L., los interventores de la suspensión de pagos don José-Manuel Nicolás Minué, don Gabriel Oliván García y Gumersindo García, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa e interventores al pago de las siguientes cantidades: a Antonio Tejero Arilla, 561.123 pesetas, y a Antonio Sofín Sanz, 595.725 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Todo con absolución del Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados interventores de la suspensión de pagos don José-Manuel Nicolás Minué, don Gabriel Oliván García y Gumersindo García, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 13.215

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 950 de 1985, a instancia de José-María Palomar Gutiérrez y otro, contra Tecnologías Aplicadas Lahuerta, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por los actores contra Tecnologías Aplicadas Lahuerta, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a José-María Palomar Gutiérrez, 415.120 pesetas, y a José-Miguel Escolano Ferrer, 502.740 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tecnologías Aplicadas Lahuerta, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 10.407

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 15.501 de 1983, recurso 6 de 1986, seguidos a instancia de don Rafael Bengoa Artiach, contra Laboratorios Artiach y otro, en reclamación de despido, con fecha 23 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos; hágase entrega de los mismos al letrado don Angel-María Gutiérrez Rubio, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de la Magistratura para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedida para hacerse cargo de los autos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada Laboratorios Artiach, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 10.408

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el número 1.126 de 1985, seguidos a instancia de doña Encarnación Sánchez Molés, contra la empresa Confecciones Nadia, S. L., en reclamación sobre despido, con fecha 24 de febrero de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Encarnación Sánchez Molés, contra la empresa Confecciones Nadia, S. L., sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora llevado a cabo por la referida empresa el 2 de diciembre de 1985, condenando a esta última a que le readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar.»

Y encontrándose la empresa Confecciones Nadia, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 24 de febrero de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 12.987

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 45 de 1985, seguidos a instancias de Luis Ferrero Millán, contra Construcciones Ferrero, S. A., en reclamación por despido, con fecha 12 de febrero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Ferrero, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.945.838 pesetas de principal, según sentencia de 25 de octubre de 1985, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Construcciones Ferrero, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 12.989

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 740 de 1985, seguidos a instancia de Gabriel Bersán Antoniazzi, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, sobre invalidez, con fecha 25 de febrero de 1986 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba la nulidad de lo actuado en los presentes autos, y desde el señalamiento

para la vista del juicio y una vez que haya alcanzado firmeza esta resolución se acordará el señalamiento de nueva vista del juicio con la mayor premura posible, citando para la misma a la empresa Iwer Química, S. L., por medio del agente judicial, en el domicilio de Zurita, número 16.»

Y encontrándose la demandada Iwer Química, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de la citada resolución a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 12.991

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 359 de 1985, seguidos a instancias de Manuel Beamonte Magallón y otro, contra Forjas del Keyles, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar dicha tasación por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de cinco días.»

Y encontrándose la ejecutada Forjas del Keyles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 12.993

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancias de José-Luis Manzano Lancis, contra Enrique Mazón, S. L., y otro, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-Luis Manzano Lancis, contra Enrique Mazón, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 97.563 pesetas. Sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada Enrique Mazón, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 13.216

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 515 de 1984, recurso número 121 de 1984, seguidos a instancia de Mariano Bascones Alvira, contra TRAGSA y otro, en reclamación de despido, con fecha 11 de noviembre de 1985 se dictó sentencia por el Tribunal Supremo cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que estimando el recurso de casación interpuesto por la empresa Transformaciones Agrarias, S. A. (TRAGSA), contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza con fecha 2 de julio de 1984, que casamos y anulamos, y con estimación parcial de la demanda, declaramos resuelto el contrato de trabajo existente entre dicha empresa y Mariano Bascones Alvira, con derecho a percibir como indemnización la cantidad de 1.583.064 pesetas, a cuyo pago condenamos a la empresa Transformaciones Agrarias, S. A. (TRAGSA), y devuélvase el depósito constituido y la diferencia en más de la cantidad consignada respecto de la fijada en esta sentencia. Remítanse estas actuaciones de instancia a su procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden.»

Y encontrándose la empresa demandada TRAGSA en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 12.995

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 480 de 1985, seguidos a instancias de José-Luis Salvador Gracia, contra Instituto Nacional de la Seguridad

Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra Talleres Uvigar, S. L., en reclamación por invalidez, con fecha 28 de febrero de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Luis Salvador Gracia, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra la empresa Talleres Uvigar, S. L., sobre prestaciones por incapacidad permanente total para su profesión habitual, debo declarar el derecho del actor a que la pensión de incapacidad permanente total para su profesión habitual que tiene reconocida le sea abonada desde el 1.º de febrero de 1985, sobre la base reguladora de 51.146 pesetas mensuales, cuyo 55 % arroja una cifra de 28.130 pesetas, condenando a las partes codemandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente al INSS a que anticipe al actor la diferencia de 2.801 pesetas mensuales existente entre la pensión que ya percibe y la que ahora se le reconoce, sin perjuicio de la facultad de reintegrarse de dicho desembolso frente a la referida empresa, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa Talleres Uvigar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 13.221

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 43 de 1986, a instancia de Jesús Higuera Pascual y otros, contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., procediendo al embargo de su bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 996.900 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 11 de marzo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 12.985

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 31 de 1986, a instancia de Julio Sancho Rincón, contra Manuel-José Andrés Rodríguez, sobre resolución de contrato, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Manuel-José Andrés Rodríguez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 87.981 pesetas de principal, según sentencia, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Manuel-José Andrés Rodríguez, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 12.990

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 66 de 1985, a instancia de Josefa Tabuenca Rodríguez, contra

Textil Villalengua, S. C. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa Textil Villalengua, S. C. L., a abonar a María-Josefa Tabuenca Rodríguez por su no readmisión la indemnización de 178.880 pesetas, y a que abone a la actora los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 30 de septiembre de 1985, hasta la fecha de la presente resolución, 4 de marzo de 1986, debiendo declarar, como declaro, extinguida la relación laboral.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Textil Villalengua, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 13.217

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 210 de 1985, a instancia de Florencio Cortés Monreal, contra Inmobiliaria Salduie, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la antigüedad del actor en la empresa Inmobiliaria Salduie, S. A., es desde 1 de mayo de 1964, y, en consecuencia, tiene derecho a percibir por la extinción de su contrato, autorizado en expediente de regulación de empleo, la indemnización reclamada de 2.514.556 pesetas, y condeno a los demandados al abono al señor Cortés de esta cantidad en forma legal.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Inmobiliaria Salduie, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de marzo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

Núm. 12.832

Expediente número 227 de 1985.

«Providencia. — Magistrado señor Cabezas Esteban. — León, 2 de septiembre de 1985. — Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta la ejecución contra la empresa Excavaciones Lisca, S. A., y como trámite previo al embargo, hágase saber a la misma que dentro del término de cuatro días deberá manifestar su conformidad o disconformidad con la liquidación efectuada por el actor.

Lo dispuso y firma su señoría, por ante mí, que doy fe.»

Diligencia. — Seguidamente se expiden cédulas de notificación al actor y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndolo a la apremiada mediante correo certificado con acuse de recibo, incluyendo en el sobre copia de esta providencia y escrito. Doy fe.

Y para que conte y sirva de notificación a la empresa Excavaciones Lisca, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en León a 2 de septiembre de 1985. — El secretario.

SECCION SEXTA

ANIÑON

Núm. 11.840

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1986, formado y aprobado por este Ayuntamiento, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 4.998.395.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.221.840.
 4. Transferencias corrientes, 1.010.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 400.000.
 7. Transferencias de capital, 3.369.765.
 9. Variación de pasivos financieros, 500.000.
- Total gastos, 15.500.000 pesetas.

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.050.000.
 2. Impuestos indirectos, 367.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.399.909.

4. Transferencias corrientes, 4.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.083.091.

Total ingresos, 15.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles (art. 112.3 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local).

En el caso de que durante el período de exposición no se presentasen reclamaciones, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación expresa o tácita de las reclamaciones formuladas los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo (art. 113.1 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local).

Aniñón, 2 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio Yuba Mateo.

A T E A

Núm. 10.833

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, la Ordenanza de imposición de contribuciones especiales por reparación de caminos del término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atea, 19 de febrero de 1986. — El alcalde.

C A S P E

Núm. 10.426

Don Manuel Cardona Bardavío solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por mayor de productos fitosanitarios y semillas, en Caspe (calle Chiprana, número 2).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 26 de febrero de 1986. — El alcalde.

E L F R A G O

Núm. 2.936

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos administrativos siguientes:

- 1.º Liquidación del presupuesto ordinario de 1985.
- 2.º Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
- 3.º Cuenta de administración del patrimonio 1985.
- 4.º Cuenta de valores independientes y auxiliares 1985.
- 5.º Presupuesto municipal ordinario para 1986.

El Frago, 17 de enero de 1986. — El alcalde, Alejandro Ardevines.

F A R L E T E

Núm. 8.077

A los efectos del examen y reclamación, si procede, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

1. Cuenta general del presupuesto de 1985.
2. Cuenta de administración del patrimonio de 1985.
3. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

Farlete, 12 de febrero de 1986. — El alcalde.

H E R R E R A D E L O S N A V A R R O S

Núm. 12.479

Don Alberto Olarte Matilla ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de la obra realizada para cubrir la terraza de las piscinas municipales.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón del contrato garantizado.

Herrera de los Navarros, 6 de marzo de 1986. — El alcalde, Carlos Mayor.

I B D E S

Núm. 11.839

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1985, para oír reclamaciones en plazos reglamentarios:

Ibdes, 28 de febrero de 1986. — El alcalde.

L U C E N I

Núm. 13.036

Habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto único para 1986, queda el mismo expuesto al público por término de quince días para que los interesados puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

Luceni, 5 de marzo de 1986. — El alcalde.

S A B I Ñ A N

Núm. 12.838

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1986, con el quórum del artículo 170.1 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 47.2 g) de la Ley reguladora de bases de Régimen Local, número 7 de 1985, de 2 de abril, acordó solicitar un préstamo de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja para la rehabilitación del edificio destinado a Casa-Ayuntamiento, dependencias municipales y viviendas para funcionarios (primera fase), con arreglo a las siguientes bases:

Importe: 14.000.000 de pesetas.

Plazo: Trece anualidades.

Intereses: 14 %, subsidiados por la Diputación General de Aragón con un 3 %; 8 % por la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento el 3 % restante durante los cinco primeros años.

El resto, ayuda de la Diputación General de Aragón de un 3 % y el 11 % restante el Ayuntamiento.

Anualidad de amortización: 1.076.923 pesetas, con un 3 % de interés anual los cinco primeros años y un 11 % los años sucesivos.

Garantías: Los recursos municipales no finalistas.

El acuerdo de referencia, con el expediente respectivo, se expone al público por el plazo de quince días, conforme establece el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250 de 1976.

Sabiñán, 8 de marzo de 1986. — El alcalde-presidente, José-Luis Raga García.

S A B I Ñ A N

Núm. 12.839

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 7 de marzo de 1986, se aprobó el proyecto técnico de rehabilitación del edificio destinado para Ayuntamiento, dependencias municipales y viviendas para funcionarios, redactado por el arquitecto don Pedro Marqueta Siibert y cuyo importe asciende a la suma de 51.660.230 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que contra el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sabiñán, 8 de marzo de 1986. — El alcalde-presidente, José-Luis Raga García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 12.436

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 138. — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquinez, don José F. Martínez-Sapiña y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1986. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 216 de 1984, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud, en el que es apelante el demandado don Francisco Marquina Liarte, agricultor y domiciliado en Jarque de Moncayo, representado por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigido por el letrado don Jesús Marco Tejedor, y apeladas doña Ana-María y doña Isabel Serriano Marquina, estudiantes y domiciliadas en Zaragoza, representadas por la procuradora doña Nieves Omella Gil y dirigidas por la letrada doña Rosa Fernández Hierro, siendo demandado, que se allanó a las pretensiones de la demanda, don Santiago Marquina Liarte, herrero y domiciliado en Jarque de Moncayo, ejercitándose pretensiones declarativas de propiedad e indemnización de perjuicios...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Francisco Marquina Liarte, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 9 de febrero de 1985 por el señor juez de Primera Instancia de Calatayud en los aludidos autos, con costas de la alzada al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de

Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Santiago Marquina Liarte, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 12.763

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 147. — Ilmos. señores: presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquinez, don José F. Martínez Sapiña y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1986. — La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto en trámite de apelación la presente litis de tercería de mejor derecho, tramitada por las normas del juicio de menor cuantía ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza con el número 1.378 de 1984, entre partes: actora y apelada, don Pablo Baquero Lahuerta y don Joaquín Civera Chueca, mayores de edad, casados, constructor e industrial, de esta vecindad, representados por el procurador señor Andrés Laborda, bajo la dirección de la letrada doña María-Pilar Hernández Ferrando, y demandada-apelante, don Juan Díez de Pinos Lartitegui, mayor de edad, casado, abogado, de esta vecindad, representado por la procuradora señora Díez de Pinos, bajo la dirección del letrado don José-Antonio Navarro Bayo, y don Pablo Jiménez Tejero, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, rebelde en primera instancia e incomparecido en la alzada...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Díez de Pinos contra la sentencia dictada en esta litis, y con revocación total de la misma, lo debemos de absolver y absolvemos libremente, así como al codemandado rebelde don Pablo Giménez Tejero, de la pretensión de tercería de mejor derecho deducida en esta litis contra ambos por los actores don Pablo Baquero Lahuerta y don Joaquín Civera Chueca, a quienes condenamos en las costas de primera instancia y sin hacer expresa imposición de las de esta alzada.

Así por nuestra sentencia, que se unirá por certificación a los autos y rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez Sapiña. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Pablo Giménez Tejero, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.985

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.134 de 1985 se tramita expediente de dominio, a instancia de Manuel-Francisco Palacio Galán, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas rústicas y urbanas, sitas en el término municipal de Bárboles:

1.ª Viña en los términos del pueblo de Bárboles; partida de "La Olivera", de cabida 2 cahices 4 hanegas de tierra, equivalentes a 1 hectárea 43 áreas y 3 centiáreas, que linda: al saliente y mediodía, con camino de Peramán; al norte, con brazal del monte, y al poniente, con camino de herederos.

2.ª Campo sito en los términos del pueblo de Bárboles, partida de "La Olivera", de cabida 2 cahices 4 hanegas de tierra, equivalente a 1 hectárea 43 áreas 3 centiáreas, que linda: al saliente y mediodía, con brazal que lo riega; al norte, con campo de Manuel Lamuela, y al poniente, con campo de Antonio Arbej.

3.ª Campo en los de suertes, de cabida 11 cahices 1 hanega 11 almudes y 1/4 de almud, equivalente a 6 hectáreas 43 áreas 20 centiáreas, que limita: por el norte y este, con tierras de suertes que se adjudican a don José-María Barnola; al sur, con pasos de ganados y campos de propiedad particular, y al oeste, con la acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque, y

tierras de secano que se adjudican a don Ramón García. Está formado por las parcelas 1 a 7, 9 a 13 y 16 a 18.

4.ª Campo en la huerta, denominado de "El Mojón", número 8 del plano, de cabida 2 hanegas 2 almudes, equivalentes a 20 áreas 80 centiáreas, que limita: al norte, con tierra de secano o monte que se adjudica a don Ramón García; al este, con acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque; al sur, con tierras del término de Bárboles, y al oeste, con la parte de soto que se adjudica a don Gregorio Azlor.

5.ª Campo en la huerta, denominado "La Tajadera", de cabida 4 cahices 1 hanega 8 almudes y 3/4 de almud, equivalentes a 2 hectáreas 41 áreas 20 centiáreas, que limita: al norte, con la acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque; al este, con tierras de huerta que se adjudican a don Gregorio Azlor; al sur, con tierras de suertes que se adjudican a don Gregorio Azlor y con parte del mismo campo que se adjudica también al mismo don Gregorio Azlor, y al oeste, con tierras de suertes que se adjudican a don José-María Barnola y con tierras de regadío del mismo campo que se adjudican a don Gregorio Azlor. Está formado por las parcelas 31, 32, 33, 35 y 36.

6.ª Campo en la huerta, denominado "La Fuente", de cabida 5 cahices 2 hanegas 7 almudes y 1/4 de almud, equivalentes a 3 hectáreas 4 áreas 80 centiáreas, que limita: al norte, con la parte de soto que se adjudica a don Gregorio Azlor y con la que se adjudica a don Ramón García, y al este, sur y oeste, con tierras de huerta que se adjudican a don Ramón García. Está formado por las parcelas 50 a 59.

7.ª Campo en la huerta, denominado "Mayor", de cabida 15 cahices 2 hanegas 5 almudes, equivalentes a 8 hectáreas 75 áreas 50 centiáreas, que limita: al norte y este, con tierras de regadío que se adjudican a don Ramón García; al sur, con acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque, y al oeste, con el camino que va desde el puente de la Barca al vado y con la parte de soto que se adjudica a don Gregorio Azlor. Está formado por las parcelas 38 a 49, 60 a 69 y 153 a 156.

8.ª Campo en la huerta, denominado de "El Pajar" o de "El Peral", de cabida 3 cahices 3 almudes y 1/4 de almud, equivalentes a 1 hectárea 73 áreas 60 centiáreas, que limita: al norte, con camino del caserío al vado; al este y sur, con acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque, y al oeste, con tierras de regadío que se adjudican a don Ramón García. Está formado por las parcelas 70 a 76.

9.ª Campo en la huerta, denominado de "La Hoya", de cabida 6 hanegas 9 almudes, equivalentes a 48 áreas 27 centiáreas, que limita: al norte, con la acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque; al este, con tierras de regadío que se adjudican a don Ramón García, y al oeste, con tierra de monte que se adjudica a don Ramón García y que está situada en la parte trasera de las casas para colonos existentes en la finca. Está formada por las parcelas 77 y 157.

10. Soto, de cabida 16 cahices 4 almudes y 1/4 de almud, equivalentes a 9 hectáreas 18 áreas, que limita: al norte, en línea de 375 metros, con el río Jalón; al este, en línea de 475 metros, con el río Jalón y con la bajada de la fuente; al sur, con el camino del vado y tierras de huerta que se adjudican a don Ramón García, y al oeste, con la parte de soto que se adjudica a don Gregorio Azlor, con el camino del vado y, en línea de 200 metros, con el río Jalón. Está formado por las parcelas 146 y 147.

11. Monte, parcela número 158 del plano, de cabida 1 cahiz 7 hanegas 8 almudes, equivalentes a 1 hectárea 12 centiáreas, que limita: al norte, con el camino del puente de la Barca al soto; al este y sur, con acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque, y al oeste, con campo de regadío que se adjudica a don Ramón García y parte del soto que se adjudica a don Gregorio Azlor.

12. Monte, parcela número 159 del plano, de cabida 4 hanegas 11 almudes y 3/4 de almud, equivalentes a 35 áreas 60 centiáreas, que limita: al norte, con la acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque, y al este, sur y oeste, con tierras de suertes que se adjudican a don Ramón García.

13. Monte, parcela número 160 del plano, de cabida 102 cahices 1 hanega y 10,5 almudes, equivalentes a 58 hectáreas 49 áreas 52 centiáreas, que limita: al norte, con el camino de Bárboles; al este, con campo de "La Hoya" que se adjudica a don Ramón García y campo que se adjudica a don José-María Barnola; al sur, con la dehesa que fue de don Pedro de Erro, y al oeste, con tierras de regadío eventual o suertes, que se adjudican a don Ramón García, don José-María Barnola y don Gregorio Azlor.

14. Casa señalada con el número 4, con corral, pajar y cochera, en el caserío, formando todo ello un solo cuerpo. Lindante: por su derecha con la iglesia o capilla de la posesión; izquierda, con la casa número 6 del propio caserío, y por la espalda, con camino de servidumbre de la finca.

15. Casa señalada con el número 2, radicante en el caserío. Lindante: por su derecha, con otra casa destinada al guarda de la finca; por la izquierda, con la iglesia o capilla, y por la espalda, con monte de la misma posesión.

16. Casa señalada con el número 6, con corral, pajar y cochera, en el caserío, formando un solo cuerpo. Lindante: por la derecha, con la casa número 4 de la misma posesión; izquierda, con la paridera existente en el mismo caserío, y espalda, con camino de servidumbre de la finca.

17. Casa y corral para el guarda de la posesión, en el caserío de Peramán, formando todo un solo cuerpo. Lindante: por su derecha, con monte de la misma finca; izquierda, con la casa número 2 de la misma propiedad, y espalda, con monte de la posesión.

18. Nueve dieciséisavas partes indivisas de una iglesia o capilla, situada en el caserío. Lindante: por su derecha, con la casa número 2 del mismo caserío; por la izquierda, con la casa número 4, y por la espalda, con pajar, actualmente destruido.

19. Nueve dieciséisavas partes indivisas de una paridera, con cabaña y cubierto, situada en el mismo caserío. Lindante: por la derecha, con camino que conduce al caserío; izquierda, con camino de servidumbre de la finca, y espalda, con la casa número 6 del caserío.

20. Campo en la huerta, número 30 del plano, de cabida 1 cahíz 5 hanegas 5 almudes, equivalentes a 96 áreas, que limita: al norte, con la acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque; al este, con tierras de regadío que se adjudican a don Ramón García; al sur, con tierras de regadío eventual o suertes que se adjudican a don José-María Barnola, y al oeste, con el camino del puente de la Barca.

21. Campo en la huerta, número 34 del plano, de cabida 5 hanegas 6 almudes y 1/4 de almud, equivalentes a 39 áreas 60 centiáreas, que limita: al norte y este, con tierras de regadío que se adjudican a don Ramón García; al sur, con el camino de Enmedio, y al oeste, con tierras de regadío eventual o suertes que se adjudican a don José-María Barnola.

22. Campo en la huerta, número 37 del plano, de cabida 7 hanegas y 2 almudes, equivalentes a 51 áreas 20 centiáreas, que limita: al norte, con la acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque; al este, con cajero de la misma acequia; al sur, con el camino de Bárboles y tierras de regadío eventual que se adjudican a don Gregorio Azlor, y al oeste, con tierras de regadío que se adjudican a don Ramón García.

23. Campo en la huerta, en la partida "Grande", de cabida 2 cahíces 7 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 64 áreas 40 centiáreas, que limita: al norte, con ribazo que lo separa de tierras de regadío que se adjudican a don José-María Barnola; al este, con campo de propiedad particular; al sur, con faja de monte que lo separa de la acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque, que se adjudica a don Gregorio Azlor, y al oeste, con ribazos que lo separan de tierras de regadío que se adjudican a don José-María Barnola. Está formado por las parcelas 135 a 142.

24. Campo llamado de "Mascagües", al otro lado del Canal Imperial, de cabida 3 cahíces, equivalentes a 1 hectárea 71 áreas 64 centiáreas, que limita: al norte, este y oeste, con campos de la Obrería del Pilar, y al sur, con soto del Canal Imperial, inmediato al camino que va del Arco de la Joyosa a la Alcantarilla.

25. Parcela en el soto, números 148, 149 y 150 del plano, de cabida 6 cahíces 2 hanegas 1 almud y 1/4 de almud, equivalentes a 3 hectáreas 58 áreas 40 centiáreas, que limita: al norte, en línea de 300 metros, con el camino del vado, que lo separa de la parte de soto adjudicada a don Ramón García; al este, en línea de 87,5 metros, con parte de soto que se adjudica a don Ramón García; al este y sur, en línea de 830 metros, con tierras de huerta y monte que se adjudican a don Ramón García, y al oeste, en línea de 830 metros, hasta llegar al vado, con el río Jalón.

26. Campo en el monte, número 163 del plano, de cabida 1 cahíz 2 hanegas, equivalentes a 71 áreas 60 centiáreas, que limita: al norte, con campos de huerta que se adjudican a don Gregorio Azlor; al este, con terrenos del Canal Imperial; al sur, con acequia de la Hermandad de Peramán, Alagón y Pinseque, y al oeste, con faja de monte que se adjudica a don José-María Barnola.

27. Campo en el monte, número 164 del plano, de cabida 27 cahíces 4 hanegas 1/2 almud, equivalentes a 15 hectáreas 74 áreas 35 centiáreas, que limita: al norte, en línea de 312 metros, con el cajero del Canal Imperial; al este, en línea de 350 metros, con dehesa que fue de don Pedro de Erro; al sur, en línea de 762 metros, con dehesa que fue de don Pedro de Erro, y al oeste, en línea de 587 metros, con tierras de monte que se adjudican a don José-María Barnola.

Por medio del presente se cita a don Ramón-Francisco Palacio García, en ignorado paradero, como heredero de la titular registral y catastral doña Rosario Paúl Crepo y de los titulares registrales don Ramón García Navarro y doña Felisa García Paúl, y como donante de las fincas objeto del expediente, y se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja y Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 13.228**

En los autos de juicio ejecutivo núm. 1.065 de 1985, a instancia de la entidad mercantil Agropecuaria de Guissona, S. C. L., representada por el procurador señor García Anadón, contra la entidad mercantil Iniciativas Avícolas, S. A., se ha acordado por resolución de esta fecha, dado el ignorado paradero de dicha demandada, notificar la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de enero de 1986. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.065 de 1985, seguido por la entidad mercantil Agropecuaria de Guissona, S. C. L., como demandante, con domicilio social en San Guim de Freixanet, representada por el procurador señor García Anadón y defendida por el letrado señor Hoya Coromina, siendo demandada la entidad mercantil Iniciativas Avícolas, S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 19, de Pinseque (Zaragoza), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la entidad Agropecuaria de Guissona, S. C. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada entidad mercantil Iniciativas Avícolas, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.617.294 pesetas de principal, más 2.349 pesetas de gastos de protesto, con intereses legales de la primera cantidad desde dicho protesto y de los gastos de éste desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada indicada, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro la presente cédula en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 13.679**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 819 de 1985, a instancia de José-Miguel Monreal Aznar, y siendo demandado José-Luis Pérez Arenas, con domicilio en Zaragoza (Santiago, número 3), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 15 de mayo de 1986, en tercera subasta, en quiebra, que será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Seat", modelo 132-2.000, matrícula Z-8696-J. Tasado en 195.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 8.680**

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 1.142 de 1985-C, a instancia de don Julián Gamarra Blanco, y por medio del presente se anuncia el fallecimiento del causante don Anastasio Blanco Martínez, acaecido en Colmenar Viejo (Madrid) el 17 de junio de 1984, en estado de soltero, siendo natural de Berlanga de Duero (Soria), sin haber dejado ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento. Han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Adela, don Román y doña Eugenia Blanco Martínez; sus sobrinos don Francisco Valdenebro Blanco y doña Clara Martínez Blanco, hijos de su premuerta hermana doña Victoria Blanco Martínez, y sus también sobrinos don Bernabé-Antonio, don José-Luis y doña Antolina-Carmen Medina Blanco, hijos de su premuerta hermana doña Julia Blanco Martínez.

Y se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho por término de treinta días a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con los apercibimientos legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 12.804**

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 846 de 1985-C, relativo a Ciscar, S. A., en cuyo expediente se ha dictado con esta fecha auto aprobando el convenio y mandando y a los interesados estar y pasar por él, siendo dicho convenio el siguiente:

«1.ª El presente convenio afecta a los acreedores sin derecho de abstención e incluidos en la lista definitiva aprobada.

2.º La sociedad suspensa abonará a partir de la firmeza del auto judicial aprobatorio del convenio, sin defengo de interés alguno, la totalidad de los créditos, con arreglo a los siguientes plazos y porcentajes:

A los quince días de la firmeza del auto aprobatorio, el 10 %.

Al finalizar el primer año, el 40 %.

Al finalizar el segundo año, el 50 % restante.

3.º En el supuesto de que la suspensa incumpliere cualquiera de los plazos previstos para el pago de los créditos, automáticamente se declarará en liquidación, entendiéndose, sin necesidad de otra declaración ni cumplimiento de requisito alguno, que la suspensa pone a disposición de los acreedores la totalidad de sus bienes, adjudicándoseles en pago de sus créditos y haciéndoles entrega de los mismos a fin de que sean vendidos a través de una comisión al postor que ofrezca las mejores condiciones, a fin de que con el importe obtenido se abonen los créditos a prorrata de su importe.

4.º Los acreedores designan como miembros de la comisión liquidadora a los siguientes acreedores: compañía mercantil Fabricación de Asientos de Vehículos Industriales, S. A. (FAINSA), con domicilio en la calle Horta, sin número, de Martorell (Barcelona); a la compañía mercantil Barnices Valentine, S. A., con domicilio en la calle Provenza, sin número, de Barcelona, y a la empresa Maderas Gracia, con domicilio en calle Miguel Servet, 234, de Zaragoza, así como al interventor en la suspensión de pagos don Juan-Ernesto Corral.

5.º Que al no existir en el activo de la sociedad bienes inmuebles, podrá actuar la citada comisión sin necesidad de poder especial otorgado por la suspensa.

6.º Mientras actúe la comisión, podrá designar a una persona física que en calidad de director-gerente rija la marcha de la sociedad, siendo su sueldo y otros emolumentos abonados por la citada comisión.

7.º Concluidas las operaciones liquidadoras, la comisión procederá a repartir entre los acreedores el remanente que exista a prorrata entre todos los acreedores, con cuyo cobro se entenderá saldada y finiquitada la deuda con la suspensa.

8.º La sociedad suspensa, asimismo, se obliga a la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad de lo expuesto en el presente convenio.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.244

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 544 de 1985 se tramitan autos sobre acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, contra doña Nieves Puig Cuchi, sobre ejecución de hipoteca, en los cuales tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

Núm. 39. — Vivienda denominada buhardilla 5, en la quinta planta superior, ático, del edificio denominado "Sapporo 3", sito en Viella (calle General Mola, sin número), que tiene una extensión superficial de 55 metros cuadrados, comprendido un altillo y la parte proporcional de los elementos comunes, y que linda: al frente, con pasillo común y buhardilla 6; a la derecha entrando, con buhardilla 4; a la izquierda, mediante cubierta, con resto de solar sin edificar, y al fondo, con buhardilla 4 y con don Toribio Ríu. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble de 3,07 %. Valorada en 2.580.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de mayo próximo, a las 10.00 horas, y a tales fines se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura, que es de 2.580.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.173

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 105 de 1986-A, sobre declaración de herederos "ab intestato" de doña Rosario

Moya Morales, natural de Zaragoza, hija de Pascual y de Martina, que falleció en Zaragoza el 18 de septiembre de 1985, habiendo estado casada en primeras nupcias con don Antonio Faguas Irache, que falleció, y en segundas con el solicitante don Ricardo Hernández Malo, habiendo tenido como descendiente de su primer matrimonio un hijo llamado don Luis-Antonio Faguas Moya, el cual renunció a la herencia por escritura de 5 de diciembre de 1985, ante el notario don Javier Dean Rubio, en Zaragoza, y sin haber dejado descendencia de su segundo matrimonio, solicitándose la declaración de herederos a favor de don Ricardo Hernández Malo.

Por el presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 13.671

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo núm. 1.902 de 1983-A, instado por Zaragozana de Automoción, S. A., representada por el procurador señor García Anadón, contra Recambios Zaragoza, S. A., que tuvo su domicilio en avenida de Navarra, 17, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, se requiere por la presente a la demandada y se le notifica que en la tercera subasta, celebrada en el día de hoy, de doscientos juegos de pastillas de frenos, marcas "Georgen" y "Ferodo", valorados en 90.000 pesetas, y cincuenta amortiguadores "Monroy" y "Urta", valorados en 70.000 pesetas, ha sido ofrecida por la actora la suma de 1.000 pesetas por la totalidad de los bienes, y no cubriendo las dos terceras partes del tipo de subasta, se le hace saber el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante podrá aprobar el juez, todo ello con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.437

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 287 de 1985, seguido en este Juzgado, del que después se hará mención, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia número 169. — En Zaragoza a 27 de febrero de 1986. — El señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Muñoz y Cabrero, S. A., representada por el procurador señor Peiré y dirigida por el letrado señor Medina, contra Financiera de Iniciativas Industriales, S. A., cuyo actual domicilio se ignora, declarada en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada Financiera de Iniciativas Industriales, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Muñoz y Cabrero, S. A., de la cantidad de 802.512 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y a los fines de que sirva de notificación a todos los efectos legales a la demandada Financiera de Iniciativas Industriales, S. A., cuyo actual domicilio se ignora, de la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, sentencia que no es firme, es apelable dentro del término de cinco días, siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez Legasa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.240

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4, de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 467 de 1985-C, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro, y siendo demandados José Morales Escobedo y su esposa, Pilar Salvador Barrios, y Ventura Lafuente Arta, con domicilio en Magallón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación

por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

De la propiedad de José Morales Escobedo y Pilar Salvador Barrios:

1. Campo en término de Magallón, partida "Valmayor", de 57 áreas 21 centiáreas. Linda: al norte, con Jesusa Gama; sur, con Eladio Morales; este, con Pedro Manero, y oeste, con camino. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, en el tomo 967 del archivo, libro 102 de Magallón, folio 218, finca número 6.899, inscripción 3.ª Valorado en 240.000 pesetas.

2. Olivar en término de Magallón, partida "Corona Remanados", de 17 áreas 87 centiáreas. Linda: al norte, con Eufemia Modrego; sur, con Gregorio Paños; este, con Jesús Morales, y oeste, con Ismael Gimeno. Inscrito al tomo 1.181 del archivo, libro 103 de Magallón, folio 126 vuelto, finca número 7.165, inscripción 4.ª Valorado en 90.000 pesetas.

3. Campo en término de Magallón, partida "Tiras", de 21 áreas 45 centiáreas. Linda: al norte, con Esteban Herrero; sur, con Luis Albar; este, con Félix Armingol, y oeste, con Rosario Bauluz. Inscrito en el tomo 976 del archivo, libro 103 de Magallón, folio 126 vuelto, finca número 7.165, inscripción 4.ª Valorado en 90.000 pesetas.

4. Campo regadío en término de Magallón, partida "Corona", de 21 áreas 45 centiáreas. Linda: al norte, con Eufemia Modrego; sur, con Gregorio Paños; este, con Lorenzo Navarro, y oeste, con Jaime Gimeno. Inscrito en el tomo 1.044 del archivo, libro 111 de Magallón, folio 190, finca número 9.118, inscripción 2.ª Valorado en 90.000 pesetas.

5. Campo secano en término de Magallón, partida "Valpodrida", de 1 hectárea 78 áreas 75 centiáreas. Linda: al norte, con Antonio Morales; sur, con Amado Aibar; este, con María Morales, y oeste, con Manuel Brocate. Inscrito en el tomo 1.181 del archivo, libro 122 de Magallón, folio 190, finca número 10.443, inscripción 1.ª Valorado en 210.000 pesetas.

6. Campo en término de Magallón, partida "Huerta Fornoles", de 12 áreas 51 centiáreas. Linda: al norte, con Narciso Berdejo; sur, con Catalina Urzay; este, con camino, y oeste, con acequia. Inscrito en el tomo 854 del archivo, libro 97 de Magallón, folio 17, finca número 5.581, inscripción 6.ª Valorado en 90.000 pesetas.

7. Campo secano en término de Magallón, partida "Leteta Foyaza", de 68 áreas 34 centiáreas. Linda: al norte, sur y este, con sarda, y oeste, con Antonio Morales. Inscrito en el tomo 1.181 del archivo, libro 122 de Magallón, folio 192, finca número 10.444, inscripción 1.ª Valorado en 270.000 pesetas.

8. Olivar en término de Magallón, partida "Corona Remanados", de 21 áreas 45 centiáreas. Linda: al norte, con José Morales; sur, con Eugenio Garrido; este, con camino, y oeste, con acequia. Inscrito en el tomo 993 del archivo, libro 105 de Magallón, folio 133, finca número 7.638, inscripción 2.ª Valorado en 50.000 pesetas.

9. Campo regadío en término de Borja, partida "Prado", de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: al norte, con Jesús Morales; sur, con Andrés Ruberte, y este y oeste, con acequia. Inscrito en el tomo 1.188 del archivo, libro 241 de Borja, folio 112, finca número 21.750, inscripción 1.ª Valorado en 100.000 pesetas.

De la propiedad de Ventura Lafuente Artal:

1. Campo en término de Magallón, partida "Marbadón-Campalvo", de 22 áreas 60 centiáreas. Linda: al norte, con Domingo Lacámara; sur, con vía férrea; este, con Ventura Lafuente, y oeste, con vecino de Alberite. Inscrito en el tomo 636 del archivo, libro 72 de Magallón, folio 142, finca número 4.601, inscripción 2.ª Valorado en 118.000 pesetas.

2. Campo en término de Magallón, partida "Marbadón-Campalvo", de 71 áreas 98 centiáreas. Linda: al norte, con Mariano Pérez; sur, con otro de la relación; este, con Benito Fernández, y oeste, con Benito Fernández, herederos de Miguel Sanz Cebollero y Mariano Vidal. Inscrito en el tomo 234 del archivo, libro 31 de Magallón, folio 36, finca número 2.154, inscripción 4.ª Valorado en 298.000 pesetas.

3. Viña en término de Magallón, partida "Marbadón", de 20 áreas 26 centiáreas. Linda: al norte, con rasa de riego; sur, con campo de Ruberte; este, con montecillo, y oeste, con Mariano Pérez. Inscrita en el tomo 672 del archivo, libro 76 de Magallón, folio 193, finca 4.900, inscripción 6.ª Valorada en 84.200 pesetas.

4. Porción de casa, ya derruida, sita en Magallón, en la calle Santa María, número 18, de 1.000 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, con Isidro Quintana; izquierda, con Florentino Urzay, y espalda, con Alejandro Navascués. Inscrita en el tomo 227 del archivo, libro 29 de Magallón, folio 162, finca número 2.062, inscripción 4.ª Valorada en 1.100.000 pesetas.

5. Campo-agosto en término de Magallón, partida "Almazán", de 25 áreas 2 centiáreas. Linda: al norte, con Barrios y Medina; sur y este, con marquesa de Villatoya, y oeste, con camino. Inscrito en el tomo 983 del archivo, libro 104 de Magallón, folio 203, finca núm. 7.460, inscripción 3.ª Valorado en 105.000 pesetas.

6. Campo en término de Magallón, partida "Loteta-Esmoladera", de 57 áreas 21 centiáreas. Linda: norte, con camino de Pedrola; sur, este y oeste, con dehesa. Inscrito en el tomo 227 del archivo, libro 29 de Magallón, folio 126, finca número 2.053, inscripción 7.ª Valorado en 240.000 pesetas.

7. Olivar en término de Magallón, partida "Tiras", de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: al norte, con arboleda y río Huecha; sur, con Miguel Manero y Caja de Ahorros de la Inmaculada; este, con carretera, y oeste, con Manuel Manero y Basiliisa Gracia. Inscrito en el tomo 1.059 del archivo, libro 112 de Magallón, folio 71, finca número 9.174, inscripción 1.ª Valorado en 118.000 pesetas.

8. Campo en término de Magallón, partida "Ainestar", de 57 áreas 21 centiáreas. Linda: al norte, con viuda de Santiago Parroqué, sendero de Ainestar y acequia de las Tablas; sur, con viuda de Vicente Tejadas; este, con Caja de Ahorros, y oeste, con Mariano Morales. Inscrito en el tomo 227 del archivo, libro 29 de Magallón, folio 76, finca número 2.043, inscripción 7.ª Valorado en 240.000 pesetas.

9. Campo en término de Magallón, partida "Calzada-Cornella", de 13 áreas 71 centiáreas. Linda: al norte, con acequia Madre; sur, con acequia del Plano; este, con Emilio Lázaro, y oeste, con Constantino Barrios. Inscrito en el tomo 655 del archivo, libro 74 de Magallón, folio 61, finca número 4.722, inscripción 8.ª Valorado en 54.730 pesetas.

10. Campo en término de Magallón, partida "Las Cortes", de 14 áreas 30 centiáreas. Linda: al norte, con acequia; sur y este, con camino de Bisimbre, y oeste, con Juan Bona. Inscrito en el tomo 227 del archivo, libro 29 de Magallón, folio 46, finca número 2.037, inscripción 7.ª Valorado en 58.940 pesetas.

11. Campo en término de Magallón, partida "Tablas Bajas", de 25 áreas 32 centiáreas. Linda: al norte, con Manuel Cuartero; sur, con Mariano Quintana; este, con Antonia Aibar, y oeste, con Antonio Jimeno. Inscrito en el tomo 1.078 del archivo, libro 113 de Magallón, folio 152, finca número 9.343, inscripción 1.ª Valorado en 105.250 pesetas.

12. Campo en término de Magallón, partida "Huerta Pola", de 61 áreas 92 centiáreas. Linda: al norte, con Obras Públicas; sur, con Eustaquio Carreter; este, con Gregorio Quintana, y oeste, con herederos de la marquesa de Villatoya. Inscrito en el tomo 1.133 del archivo, libro 117 de Magallón, folio 231, finca número 9.866, inscripción 1.ª Valorado en 256.810 pesetas.

Total, 4.008.930 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.806

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio núm. 123 de 1986-B, a instancia de doña María-Rosa-Gema Marta Soler, representada por el procurador señor Alamán Forniés y que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra don José-María Val Ubieto, que se encuentra en ignorado paradero, al cual por medio del presente se le emplaza para que en término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 11.510

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 486 de 1985-A, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis-Manuel Hernández Clavería, representado por la procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Herreras, contra doña Cristina Enciso de Marco, que se encuentra en igno-

rado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1986. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos sobre divorcio, tramitados en este Juzgado bajo el número 486 de 1985, instados por don Luis-Manuel Hernández Clavería, mayor de edad, casado, metalúrgico, de esta vecindad, con domicilio en calle Roncesvalles, número 63, tercero izquierda, letra C, representado por la procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Herrerías y defendido por el letrado señor Gállego Vázquez, contra doña Cristina Enciso de Marco, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, siendo parte el ministerio fiscal por existir hijos menores habidos en el matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Herrerías, en nombre y representación de don Luis-Manuel Hernández Clavería, debo declarar el divorcio de éste y su esposa, doña Cristina Enciso de Marco, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Como efectos de esta declaración se mantienen las medidas definitivas acordadas en la sentencia de 29 de marzo de 1983, dictada por el Ilmo. señor magistrado-juez de Primera Instancia del número 5 de los de esta ciudad, que decretaba la separación de los cónyuges, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para su notificación a la demandada librense los correspondientes edictos, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de esta capital.

Así por está mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al asunto de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Cristina Enciso de Marco, a los efectos procedentes, expido el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.000

Don Miguel Esteban Muñoz, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 263 de 1986 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1986. — El señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Rafael Peña Cubero, como denunciante, y Miled Guemira Boujnah y Salim Adaln, ambos como denunciados y en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Miled Guemira Boujnah y a Salim Adaln, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su remisión y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Miguel Esteban.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 13.254

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.761 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1986. — La señora doña María-José Gil y Corredera, juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de esta ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Francisco-Javier Díez Picado, de 31 años, vecino de Zaragoza (calle Angel Ganivet, 2, 3.ª D), y como denunciado, José-Luis Ratero Valero, de 39 años, de esta vecindad (vía San Fernando, 33, 8.ª), no habiendo comparecido el primero, a pesar de estar debidamente citado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José-Luis Ratero Valero de la falta que se le imputaba, en virtud del principio "in dubio pro reo", declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sirva de notificación en forma a Francisco-Javier Díez Picado, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.257

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.145 de 1985, contra Felipe-Antonio Rodríguez Hidalgo, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación y liquidación de costas:

Registro, 50 pesetas.
Juicio y diligencias previas, 340 pesetas.
Exhortos, 150 pesetas.
Médico forense, 300 pesetas.
Ejecución, 100 pesetas.
Tasación costas, 450 pesetas.
Otras costas y condena:
Honorarios perito, 400 pesetas.
Reintegros, 430 pesetas.
Indemnización, 9.000 pesetas.
Inserción en BOP, 3.554 pesetas.
Total, 14.674 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Felipe-Antonio Rodríguez Hidalgo, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 12.467

En el juicio de faltas número 2.684 de 1985, por mendicidad, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio de faltas número 2.684 de 1985, sobre mendicidad con menor, siendo parte el ministerio fiscal, contra la denunciada Teresa Gabarre Simón, y como denunciante, los policías municipales números 176 y 295, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Gabarre Simón, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 584-10 del Código Penal, a la pena de reprensión privada, y al pago de las costas del juicio; dedúzcase testimonio de particulares y remítase al Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo manda y firma. — Alejo Cuartero.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Teresa Gabarre Simón, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso durante el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 13.251

En juicio de faltas núm. 2.679 de 1985, seguido en este Juzgado de Distrito por hurto de un hacha, siendo implicado Pascual Sánchez Gómez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista al inculcado expresado, por término de tres días, de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente:

Registro, 70 pesetas.
Diligencias y juicio, 396 pesetas.
Ejecución sentencia, 114 pesetas.
Expedición dos despachos, 172 pesetas.
Cumplimiento un despacho, 86 pesetas.
Tasación de costas, 518 pesetas.
Total tasas, 1.356 pesetas.
Reintegros, 600 pesetas.
Total general, 1.956 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 12.466**

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 4 de 1986, por insultos, contra Eusebio Hernán Hernán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de marzo de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 4 de 1986, sobre insultos, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Eusebio Hernán Hernán, siendo el denunciante Saturnino Vicente González, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eusebio Hernán Hernán de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Eusebio Hernán Hernán, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 13.252**

En juicio de faltas núm. 1.188 de 1985, seguido en este Juzgado de Distrito, sobre insultos y lesiones, siendo implicados Francisco-Javier Rubio Gracia, Angel Lorente Vallejo y Agathe Casabona Tudela, estos dos últimos en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista a los inculcados expresados, por término de tres días, de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente:

- Registro, 70 pesetas.
- Diligencias y juicio, 396 pesetas.
- Ejecución sentencia, 114 pesetas.
- Tasación de costas, 518 pesetas.
- Total tasas, 1.098 pesetas.
- Reintegros, 725 pesetas.
- Multas, 6.000 pesetas.
- Total general, 7.823 pesetas.

Nota. — Cada condenado debe abonar la cantidad de 2.608 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a los expresados condenados, expido la presente en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

CALATAYUD**Cédula de emplazamiento****Núm. 12.473**

En providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas número 18 de 1986, seguido por lesiones sufridas el día 8 de enero de 1986 por Antonio Avalo Cardona, con último domicilio en calle General Franco, 34, de Málaga, y actualmente en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente al mencionado a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ser visto por el médico forense, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al mencionado Antonio Avalo Cardona, expido y firmo en Calatayud a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria en funciones.

CALATAYUD**Núm. 12.474**

Doña Concesa-María Bescós Fierro, oficial en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 415 de 1985, por lesiones en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 24 de febrero de 1986. — Vistos por la señora juez de Distrito, doña Concepción García Machín, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas núm. 415 de 1985, siendo perjudicado Julio A. Cremata Hernández y denunciado Rafael González Alonso, por lesiones por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael González Alonso a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas y a que indemnice a Julio A. Cremata Hernández en la cantidad de 360.000 pesetas por las lesiones, devengando esta cantidad los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Concepción García.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Calatayud, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — La juez, Concepción García. — La secretaria en funciones, Concesa-María Bescós.

CALATAYUD**Núm. 13.267**

Doña Concesa-María Bescós Fierro, secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 545 de 1985 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 24 de febrero de 1986. — Vistas por la señora juez de Distrito de la misma y su demarcación, doña Concepción García Machín, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de José-María Acero Oliete, figurando como perjudicado José-Manuel Acero y como denunciado Antonio Linares Ruiz, por estafa, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Antonio Linares Ruiz, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Concepción García.» (Rubricada.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al denunciado Antonio Linares Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria en funciones, Concesa-María Bescós.

CALATAYUD**Núm. 13.268**

Doña Concepción García Machín, juez del Juzgado de Distrito de la ciudad de Calatayud y su comarca;

Hace constar: Que con el núm. 88 de 1985 pende juicio de desahucio por falta de pago, instado por el procurador don Angel Alonso Genís, en representación de don José-Luis Domínguez Gil, por falta de pago de rentas, contra don Rafael Romero Remacha, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señorita García Machín. — En Calatayud a 6 de marzo de 1986. — Dada cuenta, el precedente escrito y ejemplar del *Boletín Oficial de la Provincia*, únense a los autos de su razón, y siendo firme la misma, procédase a su ejecución, y para llevar a efecto las diligencias de apercibimiento de lanzamiento del demandado, que se encuentra en ignorado paradero, hágasele saber por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*; que para poder disfrutar del plazo de quince días que dispone el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, para poder disfrutar del plazo de dos meses para el desalojo, el demandado deberá pagar o consignar las rentas que adeuda antes del litigio, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al lanzamiento del local que ocupa sin prórroga ni consideración de ninguna clase. Líbrese el oportuno oficio al Excmo. señor gobernador civil de la provincia, que se entregará al procurador del actor para su diligenciamiento.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Concepción García.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Calatayud a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Juez, Concepción García. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Cédula de notificación****Núm. 12.802**

En los autos de juicio de faltas número 261 de 1985, que se tramitan en este Juzgado, sobre imprudencia causante de daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 18 de febrero de 1986. El señor don Carlos Fraile Coloma, juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 261 de 1985, seguidos entre partes: de una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Evelyn Lablamque Nozet, Vicente Suárez Cano, Ignacio Monteagudo Montañés, Pascual Sanz Bolaños, Fortunato Serrano Gil, Vicente Alfonso Serrano y Manuel García Lázaro, y como perjudicados, Evelyn Locat Nozet y Jesús Sanz Bolaños, sobre imprudencia causante de lesiones y daños por accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Suárez Cano, Ignacio Monteagudo Montañés, Pascual Sanz Bolaños, Fortunato Serrano Gil y Vicente Alfonso Serrano, como responsables en concepto de autores de una

falta de imprudencia generadora de daños, a la pena de 4.000 pesetas de multa a cada uno y pago por partes iguales de las costas del juicio. Deberán indemnizar: Vicente Suárez Cano a Manuel García Lázaro en la cantidad de 75.260 pesetas; Ignacio Monteagudo Montañés a Vicente Suárez Cano en la de 71.055 pesetas; Pascual Sanz Bolaños y, subsidiariamente, Jesús Sanz Bolaños a Ignacio Monteagudo Montañés en la de 60.480 pesetas; Fortunato Serrano Gil a Jesús Sanz Bolaños en la de 369.007 pesetas, y Vicente Alfonso Serrano a Fortunato Serrano Gil en la de 86.480 pesetas. Todas las indemnizaciones devengarán interés del 12,5 % anual desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Fraile.»

Y para que se lleve a efecto la notificación en forma a Evelyn Lablamque Nozet y Evelyn Locat Nozet, ambas en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario accidental.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Núm. 12.801

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 371 de 1985, sobre imprudencia causante de daños, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 18 de febrero de 1986. El Ilmo. señor don Carlos Fraile Coloma, juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de una, en representación de la acción pública, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Jan-Jacob-Gerhardus Van Soelen, de nacionalidad alemana, al igual que el responsable civil subsidiario, Heinz Preuss, y como perjudicados, Angel Melendo Arrizabalaga y Talleres Santa Ana, Sociedad Limitada, ambos con domicilio en Calatayud (Zaragoza), sobre presunta imprudencia causante de daños en accidente de circulación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jan-Jacob-Gerhardus Van Soelen, como responsable, en concepto de autor de una falta de imprudencia generadora de daños, a la pena de 10.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio. Deberá indemnizar a Talleres Santa Ana, S. L., en la cantidad de 64.100 pesetas, que devengará interés del 12,5 % desde la fecha de esta sentencia.»

Y para que sirva de notificación a Jan-Jacob-Gerhardus Van Soelen y Heinz Preuss, en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario accidental.

TARAZONA

Cédula de citación

Núm. 13.269

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 171 de 1985, por daños en accidente de circulación, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Miguel-Angel Peña Ruiz, con domicilio en la calle Zamoray, 17 bis, 3.º, y a María-Carmen Fombellida Gil, con domicilio en la localidad de Trasmoz, actualmente ambos en paradero desconocido, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Tarazona (sito en la calle Iglesias, 4) el día 16 de abril próximo, a las 11.20 horas, para celebrar el juicio de faltas antes indicado, debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa, el primero, y en calidad de testigo, la segunda.

Y para que sirva de citación a Miguel-Angel Peña Ruiz y a María-Carmen Fombellida Gil, se expide la presente en Tarazona a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO

Convocatoria a Junta general

Núm. 14.031

Por medio de la presente se participa que el próximo día 29 de marzo, a las 19.30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda tendrá lugar reunión, con el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación, si procede, del acta correspondiente a Junta general anterior.

2.º Liquidación ejercicio 1985.

3.º Liquidaciones pendientes de cobro por el recaudador don Pablo Burriel Sancho.

4.º Ruegos y preguntas.

Dados los asuntos a tratar se ruega a todos los regantes puntual asistencia.

El Burgo de Ebro, 8 de marzo de 1986. — El presidente, Julio García Delgado.

COMUNIDAD DE REGANTES DE "EL REGALLO", DE CHIPRANA

Núm. 13.025

De conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, a las 21.00 horas del día 10 del próximo mes de abril, en los locales del Ayuntamiento de Chiprana, y de precisarse en segunda, en los mismos locales y fecha, a las 22.00 horas, con advertencia de que serán válidos los acuerdos que en ella puedan adoptarse, cualquiera que sea el número de asistentes, con arreglo siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.

2. Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año anterior, formulada por el Sindicato.

3. Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos, formuladas por el Sindicato.

4. Solicitud de varios comuneros sobre el desarrollo del proyecto de ampliación de la zona regable. Acuerdos a adoptar sobre tales particulares.

5. Adopción de las medidas oportunas referidas al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas en el año corriente.

6. Ruegos y preguntas.

Chiprana, 8 de marzo de 1986. — El presidente de la Comunidad.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DEL PARTIDO, MONTLER Y PARTE DE ALLA, DE SASTAGO

Núm. 14.035

Se convoca a todos los herederos y usuarios a Asamblea general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de marzo, y en segunda el 6 de abril, a las cinco de la tarde, en el Ayuntamiento, con el siguiente

Orden del día

1. Lectura del acta anterior.

2. Cuentas del semestre y reparto 1986.

3. Relación de obras y su financiación.

4. Ruegos y preguntas.

Sástago, 10 de marzo de 1986. — El presidente, Angel Sariñena.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.